

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, marzo dos (02) de dos mil veinte (2020)

**DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**
**DEMANDADO: VÍCTOR HUGO CASTELLANOS
VALBUENA**
RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2018-00183-00
**NATURALEZA: RECURSO EXTRAORDINARIO DE
REVISIÓN**

Revisado el presente proceso, encuentra el despacho que por auto del 02 de octubre de 2019, se señaló fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, sin embargo, conforme lo dispone el artículo 20 de la ley 797 de 2003, este asunto se debe tramitar por el procedimiento señalado para el recurso extraordinario de revisión, es decir, el capítulo I del Título VI del CPACA, razón por la cual, se dejará sin efectos el proveído en mención y, en su lugar, se pronunciará el Despacho respecto de las pruebas en el *sub judice*.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto del 02 de octubre de 2019, por medio del cual se señaló fecha y hora para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

SEGUNDO: Téngase por contestado el recurso extraordinario de revisión por parte del demandado VÍCTOR HUGO CASTELLANOS VALBUENA¹.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 254 del CPACA., abrase a pruebas el presente proceso por el término de treinta (30) días, para lo cual se ordena decretar, practicar y tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas los documentos obrantes del folio 13 al 141 del expediente, aportados con el recurso extraordinario de revisión.

El demandado no aportó ni solicitó pruebas.

PRUEBAS DE OFICIO

Haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 213 del CPACA, por conducto de la Secretaría, oficiése al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio para que, en el término de 10 días, remita el expediente que dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, impetró el señor VICTOR HUGO CASTELLANOS VALBUENA contra la CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL- CAJANAL EIECE en liquidación, hoy UGPP, identificado con número de radicación 500013331003-2012-00227-00, que según anotación en el sistema Siglo XXI, se encuentra archivado en el paquete 71.

Cumplido lo anterior, de manera inmediata ingrese el expediente al Despacho.

¹ Folios 187 al 227 del expediente.

CUARTO: Reconózcase al abogado JONATHAN FERNANDO CAÑAS ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.937.284 y portador de la Tarjeta Profesional No. 301.358 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la UGPP, en los términos y para los fines del poder obrante a folio 232.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado